

## **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

La Corporación Autónoma Regional Del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, y la Comisión Conjunta de la cuenca RÍO AURRA – NSS (2620-02), en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1076 del 2015 y la resolución 0509 del 2013.

### **CONVOCA A:**

Los representantes legales de las personas jurídicas mencionadas en los numerales 3 al 8 y 11 del artículo 2 de la Resolución 0509 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que desarrollen sus actividades en el área de influencia de la cuenca hidrográfica del RÍO ÁURRA– NSS (2620-02) en jurisdicción de los municipios de Sopetrán, San Jerónimo, Ebéjico, San Pedro de los Milagros, Bello (vereda La Unión Sector Ovejas) y Medellín (corregimiento San Sebastián de Palmitas), que aspiren a participar en la elección de sus representantes para la conformación del Consejo de Cuenca.

### **SECTORES QUE PUEDEN PARTICIPAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 0509 DE 2013**

- Organizaciones que asocien o agremien campesinos (Numeral 3, artículo 2).
- Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos (Numeral 4, artículo 2).
- Personas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado (Numeral 5, artículo 2).
- Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables (Numeral 6, artículo 2).
- Las Juntas de Acción Comunal (Numeral 7, artículo 2).
- Los demás que resulten del análisis de actores (Numeral 11, artículo 2).
- Instituciones de Educación Superior (Numeral 8, artículo 2).

### **CONVOCAN:**

A los representantes legales de las siguientes personas jurídicas:

- 1) Comunidades indígenas tradicionalmente asentadas en la cuenca.
- 2) Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, asentadas en la cuenca hidrográfica que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas

rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y hayan conformado su consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993 y Decreto 1384 de 2023.

- 3) Organizaciones que asocien o agremien campesinos.
- 4) Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos.
- 5) Personas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado.
- 6) Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto exclusivo es la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- 7) Las Juntas de Acción Comunal.
- 8) Los demás actores, que resulten del análisis de actores.
- 9) Instituciones de Educación Superior

Que desarrollen sus actividades en el área de influencia de la cuenca hidrográfica del Río Áurra en jurisdicción de los municipios del Departamento de Antioquia; Sopetrán, San Jerónimo, Ebéjico, San Pedro de los Milagros, Bello (vereda La Unión Sector Ovejas) y Medellín (corregimiento San Sebastián de Palmitas); que aspiren a participar en la elección de sus representantes para la conformación del Consejo de RÍO ÁURRA – NSS (2620-02), para que alleguen los documentos que a continuación se mencionan y siguiendo lo establecido en la presente convocatoria:

## **REQUISITOS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 0509 DE 2013**

### **Numeral 1, artículo 3**

- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica expedido por la entidad competente, dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.
- La persona jurídica deberá haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de elección.
- Breve reseña de actividades desarrolladas en la respectiva cuenca durante el último año.

**Además de los anteriores requisitos, si las entidades desean postular candidato, deberán presentar:**

- Hoja de Vida del candidato con los respectivos soportes.
- Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del candidato.

## **Artículo 5**

- Certificado de existencia y representación legal.
- Informe sobre proyectos o actividades desarrolladas en la cuenca.
- Original o copia del documento en el cual conste la designación del candidato.

## **Elección de representantes de las comunidades étnicas (Artículo 4°)**

La comisión conjunta o la Corporación, según el caso, seguirán lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 0509 de 2013, salvo lo dispuesto en los numerales 1 y 4.

### **1. Requisitos para la elección del representante de comunidades negras. Los Consejos Comunitarios que aspiren a participar en la elección del representante ante el Consejo de Cuenca, allegarán los siguientes documentos:**

- Certificación expedida por la autoridad competente, en la que conste la ubicación del consejo comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal.
- Certificación expedida por la entidad competente sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción.

### **2. Requisitos para la elección del representante de comunidades indígenas.**

Las comunidades indígenas tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la cuenca que aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo de Cuenca, allegar el certificado expedido por el Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva.

**PARÁGRAFO.** Las comunidades étnicas de que trata el presente artículo elegirán de manera autónoma sus representantes, en reunión convocada por la Corporación o la Comisión Conjunta, según el caso. Dicha elección constará en un acta que hará parte de la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

**RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 10 DE ENERO DE 2025**

**A través del correo electrónico: [consejodecuencarioaurra@gmail.com](mailto:consejodecuencarioaurra@gmail.com) con el asunto **Inscripción Consejo de Cuenca Río Áurra.****

## **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:**

La comisión conjunta, revisará los documentos presentados y verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos. Posteriormente, elaborarán un informe el cual será publicado en la página web de la corporación autónoma regional del centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y presentado el día de la reunión de elección.

## **ELECCIÓN DE REPRESENTANTES**

Para cada uno de los actores se podrá elegir un número máximo de tres (3) representantes al respectivo Consejo de Cuenca.

El proceso de elección se hará a través de voto entre los miembros de grupos de actores, de los cuales se haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos. Los representantes ante el Consejo de Cuenca serán quienes obtengan mayor votación.

La elección constará en un acta cuya copia reposará en la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

Cuando una de las personas pertenezca o se encuentre relacionada con varias de las asociaciones, gremios o entidades de que tratan los numerales 1 al 6 de la Resolución 509 de 2013, solo podrá participar como representante de una de ellas.

## **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE CUENCA DEL RIO ÁURRA:**

- **Recepción y verificación de la documentación**

Del 10 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025.

- **Periodo de revisión y concepto**

Del 11 de enero de 2025 al 21 de enero del 2025.

- **Publicación del informe de verificación definitivo de la documentación**

22 de enero de 2025

página web institucional

[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

**Celebración de reunión de reelección (presencial)**

23 DE ENERO DE 2025

Casa de la Cultura en el municipio de San Jerónimo.

**Nota:** Sólo se tendrá en cuenta la documentación presentada dentro del plazo establecido para tal fin (Recepción de Requisitos), conforme al cronograma de la convocatoria.